

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO CON APROBACIÓN DE LOS VOTANTES

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE CHAMBERS §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL §

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill (el “Distrito”) ha adoptado la tasa de impuestos del Distrito para el año corriente (la “Tasa de impuestos adoptada”); y

EN VISTA DE QUE la Sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas dispone que si la Tasa de impuestos adoptada supera la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito (según se describe en la Sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas), los votantes registrados del Distrito deben determinar si aprobar o no la Tasa de impuestos adoptada en una elección celebrada para ese propósito; y

EN VISTA DE QUE en conformidad con los requisitos de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, la Junta determina que es necesario y adecuado convocar una elección para aprobar la Tasa de impuestos adoptada (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Chambers, Texas (el “Condado”), a través del respectivo administrador de elecciones del Secretario del Condado de Chambers (el “Secretario del Condado”) u otros funcionarios electorales (en conjunto, el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta orden (la “Orden de Elección”) está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará la Elección el 7 de noviembre de 2023 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales; Lugares de votación; y Funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para

la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o sus representantes designados determinaren periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo consideren suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill - Proposición A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill a imponer una tasa de impuestos ad valorem de \$1.1024 por cada \$100 de la tasación fiscal gravable de propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill para el corriente año fiscal, siendo una tasa que se compone de una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de \$0.8326 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fije anualmente, según lo limitado por la cantidad máxima autorizada previamente por los votantes del Distrito y otras ciertas limitaciones impuestas por la ley correspondiente) y una tasa de impuestos para servicio de la deuda de \$0.37980 (o menos) por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fija anualmente), que dicha cantidad total no deberá exceder la tasa de impuestos combinada de \$1.1024 y la cual representa un aumento de aproximadamente \$0 en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el ciclo escolar 2023-2024 (y posiblemente una cantidad más grande anualmente a partir de entonces) lo cual es aproximadamente 0 por ciento más alto que la cantidad de ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones recaudados en el año anterior, en virtud de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas y sus enmiendas?”

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

Distrito Escolar Independiente de Barbers Hill - Proposición A

- | | | |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR |) | Ratificando la tasa impositiva ad valorem de \$1.1024 por cada |
| |) | \$100 de valuación en el Distrito Escolar Independiente de |
| |) | Barbers Hill para el año en curso, una tasa que resultará en un |
| |) | aumento del 0 por ciento en los ingresos por impuestos de |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA |) | mantenimiento y operaciones para el Distrito para el año en |
| |) | curso en comparación con el año anterior, que es un adicional |
| |) | de \$0. |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios indicados en el **Anexo B**.

Por la presente, la Junta designa al Administrador como el oficial de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Nombre: Heather H. Hawthorne, Secretaria/Oficial de Votación Anticipada del Condado de Chambers

Dirección postal oficial: P. O. Box 728, Anahuac, Texas 77514

Dirección física: 404 Washington Avenue, Anahuac, Texas 77514

Dirección de correo electrónico: hhawthorne@chamberstx.gov

Teléfono: 409-267-2418

Fax: 281-385-0832

Dirección del sitio web: <https://www.co.chambers.tx.us/page/county.clerk>

Por la presente, se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y

formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. Las Administradoras serán responsables de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de completar sus responsabilidades según el Código Electoral, incluido el conteo de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración escrita de los resultados de la Elección al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, en ese caso la tasa de impuestos para el corriente año será la tasa adoptada por la Junta. Si no se aprobara la Proposición, entonces la Junta no podrá adoptar una tasa que supere la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales según lo planifiquen o contraten las Administradoras.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, la cual es <https://www.bhisd.net/>.

Sección 12. Auditoría de eficiencia. Por medio de la presente, el Distrito reconoce que el 30 de julio de 2023, el Gobernador Greg Abbott emitió una proclamación de desastres en conformidad con el Capítulo 418 del Código de Gobierno de Texas, modificando y renovando la proclamación de desastres del Gobernador del 8 de julio de 2022, certificando condiciones excepcionales de sequía que imponen un desastre inminente en varios condados, y determinado que las mismas condiciones ocurrieron el 30 de abril de 2023 para el Condado de Chambers, Texas. De acuerdo con Sección 11.184(b-1) del Código de Educación de Texas, el Distrito opta por celebrar la elección para buscar la aprobación de los votantes para adoptar una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones sin llevar a cabo una auditoría de eficiencia de otra manera requerida en virtud de la Sección 11.184 del

Código de Educación de Texas.

Sección 13. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, se publicó en el sitio web de Internet del Distrito y en un cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA este día 21 de agosto de 2023 por un voto de 7 a favor, 0 en contra y 0 abstención(es).

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BARBERS HILL

POR:

/firma/ Clint Pipes
Clint Pipes, Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

 /firma/ Mark Wilson
Mark Wilson
Secretario de la Junta de Síndicos

[Sello del Distrito]

ANEXO A

Información de los lugares de votación del Día de Elección

Votación el Día de Elección: martes, 7 de noviembre de 2023, 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

UBICACIÓN

American Legion Hall
1704 South Main Street
Anahuac, Texas 77514

Mark Huddleston Community Building
924 State Highway 124
Winnie, Texas 77665

Barbers Hill ISD
Community Election Center
9650 Eagle Drive
Entrada 32
Mont Belvieu, Texas 77523

Beach City Community Building
12723 FM 2354
Beach City, Texas 77523

West Side Complex
8138 FM 3246
Baytown, Texas 77523

Sala del Tribunal JP 6
7711 HWY 146
Baytown, Texas 77523

Johnny T. Clark Elementary School
6033 N Hwy 146
Baytown, TX 77523

ANEXO B

Información del lugar de votación anticipada

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los siguientes lugares:

Del lunes 23 de octubre de 2023 al viernes 27 de octubre de 2023 8:00 a.m.- 5:00 p.m.
Del lunes 30 de octubre de 2023 al miércoles 1 de noviembre de 2023 7:00 a.m.- 5:00 p.m.
Del jueves 2 de noviembre al viernes 3 de noviembre de 2023 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

American Legion Hall
1704 South Main Street
Anahuac, Texas 77514

Mark Huddleston Community Building
924 State Highway 124
Winnie, Texas 77665

Barbers Hill ISD
Community Election Center
9650 Eagle Drive
Entrada 32
Mont Belvieu, Texas 77523

West Side Complex
8138 FM 3246
Baytown, Texas 77523

Sala del Tribunal JP 6
7711 HWY 146
Baytown, Texas 77523